

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 12 de enero del 2017, la Ciudadana Diputada Eloísa Hernández Valle, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de Poderes, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal Licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya a los titulares de las Secretarías de Energía, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Economía, Hacienda y Crédito Público, así como a la Comisión Reguladora de Energía, para que se realicen los estudios e investigación necesarios, en los municipios de Zihuatanejo de Azueta, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Coahuayutla de José María Izazaga, Petatlán, Tecpan de Galeana, Atoyac de Álvarez, Benito Juárez, Coyuca de Benítez, Acapulco de Juárez, y demás Municipios del estado, a fin de que se aplique de forma definitiva la tarifa 1E en cumplimiento a lo dispuesto por el acuerdo 015/2014 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se establecen las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDOS:

*Toda vez que el acuerdo parlamentario aprobado por esta legislatura en fecha 12 de noviembre de 2015, propuesto por los Diputados Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz y Samuel Reséndiz Peñaloza, donde se exhorta al Ejecutivo Federal para que a través de las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Energía, Economía, Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, así como a la Comisión Reguladora de Energía, realice los estudios meteorológicos e investigaciones necesarias, a efecto de que se reclasifique la tarifa eléctrica en **los municipios del Estado de Guerrero**, de la 1B a la 1E, conforme al acuerdo 015/2014, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, UNICAMENTE ha surtido efectos en los municipios de San Miguel Totolapan y Coyuca de Catalán, me permito retomar nuevamente el tema, destacando que la adición que propuse en ese momento al punto de acuerdo propuesto, pretendía la inclusión de todos los municipios del estado en los que se sufre de un clima superior a los 32° C no sólo durante el verano, sino durante la mayor parte del año.*

Tomando en cuenta que la disminución de la tarifa eléctrica ha procedido en municipios de la tierra caliente, que evidentemente cuentan con climas superiores a los dispuestos para la tarifa 1B que se había estado aplicando, es necesario reiterar que los municipios de la Costa Grande, tienen un clima que durante el verano no es menor a los 37° C, sin contar además que durante el curso de año el clima tropical húmedo prevalece teniendo una mínima de 27° y máxima de 34° C, por lo que es estrictamente necesario que la Secretaría de Energía, a través de la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Reguladora de Energía analicen las tarifas aplicadas con base en estudios reales y actualizados en los Municipios con más afectaciones por la ola de calor en los meses de Verano, como los de Costa Grande que incluyen Zihuatanejo de Azueta, La unión de Isidoro Montes de Oca, Coahuayutla de José María Izazaga, Petatlán, Técpan de Galeana, Atoyac de Álvarez, Benito Juárez, así como Coyuca de Benítez y Acapulco de Juárez, a los cuales se suman municipios de otras regiones que incluso tienen climas superiores a los 38° C, que de igual forma requieren se reclasifiquen las tarifas.

*Del comunicado de fecha 01 de marzo de 2016 con numero de oficio 32.322.20-192, suscrito por el Lic. Agustín Quiñones Quiñones, encargado del Despacho de la Coordinación Comercial de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual da contestación al exhorto emitido por esta 61 Legislatura, se desprende lo siguiente: “la aplicación de esas tarifas es de carácter general en el país, en el acuerdo citado se advierte que se asignarán en localidades cuya temperatura **media mensual mínima** en verano alcance los límites”.*

De lo anterior podemos advertir que la Comisión Federal de Electricidad, en beneficio de la empresa y en perjuicio de los usuarios, indebidamente considera la temperatura media mínima mensual para aplicar o asignar sus tarifas, lo que evidentemente es en perjuicio de los usuarios, ya que si bien es cierto puede ocurrir que se de la temperatura mínima considerada, también es cierto que no prevalece durante la totalidad del día, la máxima prevista se hace sentir durante una gran parte del día y durante el verano incluso durante las noches, lo que hace imposible no sólo el trabajo cotidiano, también las horas de descanso, por lo que, como se hace referencia en el acuerdo aprobado en fecha 12 de noviembre de 2015, resulta totalmente necesario e indispensable utilizar aparatos eléctricos como ventiladores y aires acondicionados para poder soportar las altas temperaturas en horas laborales y para el descanso nocturno, lo que incrementa excesivamente los costos en el consumo de la energía eléctrica.

Para ilustrar un poco el clima durante el año, en particular en el Puerto de Zihuatanejo de Azueta como ejemplo inmediato, me permito agregar una tabla referencial, que me permitirán ampliar con detalle la mínima y máxima del clima que prevalece en la Costa:



Parámetros climáticos promedio de Zihuatanejo

| Mes | Ene. | Feb. | Mar. | Abr. | May. | Jun. | Jul. | Ago. | Sep. | Oct. | Nov. | Dic. |
|------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Temp. máx. abs. (°C) | 36.5 | 37 | 36 | 37.5 | 41 | 39 | 42 | 41 | 38 | 39 | 38 | 38 |
| Temp. máx. media (°C) | 31 | 31 | 31 | 32 | 32 | 32 | 32 | 32 | 31 | 32 | 31 | 31 |

Fuente: <https://es.wikipedia.org/wiki/Zihuatanejo>

Considerando que la exigencia de los ciudadanos del estado de Guerrero es totalmente justificada, se retoma el referido acuerdo parlamentario y se solicita se gire nuevamente atento y respetuoso exhorto a las autoridades correspondientes a fin de que se de cumplimiento al acuerdo 015/2014 por el cual se establecen las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recategorizando para los referidos municipios del estado de Guerrero con clima superior a los 32° C, la tarifa aplicada actualmente, de la 1B a la 1E, considerando las variantes climáticas durante todo el año y en especial las altas temperaturas durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, y que no sean las posibles mínimas temperaturas las que se utilicen como referencia para calcular excesivamente el pago de un servicio tan indispensable.”

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 12 de enero del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de

votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Eloísa Hernández Valle.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de Poderes, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal Licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya a los titulares de las Secretarías de Energía, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Economía, Hacienda y Crédito Público, así como a la Comisión Reguladora de Energía, para que se realicen los estudios e investigación necesarios, en los municipios de Zihuatanejo de Azueta, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Coahuayutla de José María Izazaga, Petatlán, Tecpan de Galeana, Atoyac de Álvarez, Benito Juárez, Coyuca de Benítez, Acapulco de Juárez, y demás Municipios del estado, a fin de que se aplique de forma definitiva la tarifa 1E en cumplimiento a lo dispuesto por el acuerdo 015/2014 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se establecen las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Punto de Acuerdo, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para su observancia y cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

DIPUTADA PRESIDENTA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

ROSSANA AGRAZ ULLOA

ISABEL RODRÍGUEZ CÓRDOBA

GUERRERO

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, PARA QUE INSTRUYA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE ENERGÍA, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ECONOMÍA, HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, PARA QUE SE REALICEN LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN NECESARIOS, EN LOS MUNICIPIOS DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, PETATLÁN, TECPAN DE GALEANA, ATOYAC DE ÁLVAREZ, BENITO JUÁREZ, COYUCA DE BENÍTEZ, ACAPULCO DE JUÁREZ, Y DEMÁS MUNICIPIOS DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE APLIQUE DE FORMA DEFINITIVA LA TARIFA 1E EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ACUERDO 015/2014 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS FINALES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO BÁSICO A USUARIOS DOMÉSTICOS.)